

P-14479

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0011326**Solicitud de patente a nombre de **BAYER ANIMAL HEALTH GMBH**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, domiciliada en Leverkusen, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **436** notificado electrónicamente el 17 de enero de 2020 relacionado con los requerimientos de fondo de la solicitud, y para el cual solicité oportunamente prórroga el 13 de abril de 2020, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Modificación a las Reivindicaciones

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de cuarenta y dos (42) reivindicaciones y reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** No se incluyeron las antiguas reivindicaciones 8 y 10.
- 1.2** Se incluyeron las nuevas reivindicaciones 23 a 42, las cuales están dirigidas a modalidades particulares de la invención.
- 1.3** Se modificó la antigua reivindicación 1, con el propósito de eliminar la expresión "(...) o un anhídrido de ácido carboxílico $[RC(O)OC(O)R_2]$, en donde R es tal como se define más arriba para la Fórmula (I) y R_2 es un grupo hidrocarbilo alifático de cadena recta o ramificada saturado o no saturado de 1 a 29 átomos de carbono

(...)"

- 1.4** Se modificaron las antiguas reivindicaciones 3, 4 y 5 con el fin de eliminar toda referencia a *"anhídrido de ácido carboxílico [RC(O)OC(O)R²]"*.
- 1.5** Se modificaron las antiguas reivindicaciones 6 y 16 a fin de restringir el solvente orgánico.
- 1.6** Se modificó la antigua reivindicación 7 con el propósito de reclamar un rango de temperatura de *"entre 10°C y 30°C"*.
- 1.7** Se modificó la antigua reivindicación 11 con el fin de eliminar toda referencia a *"anhídrido de ácido carboxílico [RC(O)OC(O)R²]"* y restringir el solvente orgánico.
- 1.8** Se modificó la antigua reivindicación 12 con el propósito de eliminar la referencia a *"anhídrido de ácido carboxílico"* y reclamar un rango de temperatura de *"entre 20°C y 100°C"*.
- 1.9** Se modificó la antigua reivindicación 13 a fin de recitar *"(...) un compuesto de la Fórmula (IV), en donde X no es Cl, se pone en contacto (...)"*.
- 1.10** Se modificó la antigua reivindicación 14 con el fin de recitar *"(...) un compuesto de la Fórmula (IV), en donde X no es Cl, se pone en contacto (...)"* y restringir el solvente orgánico.
- 1.11** Se modificó la antigua reivindicación 15 con el propósito de recitar *"(...) un compuesto de la Fórmula (IV), en donde X no es Cl, se pone en contacto (...)"* y reclamar un rango de temperatura de *"entre 10°C y 30°C"*.
- 1.12** Las reivindicaciones y sus dependencias han sido reenumeradas, en vista de las modificaciones mencionadas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Pago de tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que se adjunta tasa por concepto de reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene mayor número de reivindicaciones que el anteriormente presentado, específicamente diecisiete (17) reivindicaciones adicionales, y en esencia es el mismo objeto, pero definido con mayor claridad.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico. En cuanto a las diferentes objeciones formuladas, se desea manifestar lo siguiente:

3.1 El examinador ha alegado que “[e]l capítulo reivindicatorio aún no cumple con los requisitos de concisión ni sustento en la descripción puesto que el alcance de la materia reclamada es muy amplio y las modalidades preferidas de la invención no sustentan dicha generalidad. Nuevamente se llama la atención frente a las definiciones de los radicales R1, R2 y X, teniendo en cuenta que lo sustentado en la descripción se refiere específicamente a un R igual a un C18 o derivado de ácido oleico y el HX es en todos los casos HBr. No hay evidencia que sustente que las demás alternativas reclamadas sean equivalentes. Más aún la posibilidad de reacción con un derivado de anhídrido de ácido carboxílico no tiene ningún tipo de sustento en la descripción. Lo mismo sucede con las generalizaciones reclamadas en las reivindicaciones 6, 11, 14 y 16 referidas a solventes o medios de reacción utilizados, que realmente son muy particulares como: ácido acético, acetonitrilo, bicarbonato de sodio y cloroformo. Se le sugiere al solicitante que limite el alcance de la materia reclamada a aquella que se encuentra enteramente sustentada en la descripción, definiendo específicamente reactivos, solventes, temperaturas y demás condiciones de síntesis”.

En respuesta a ello, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

- Definición de los radicales R1, R2, X y el anhídrido de ácido carboxílico

El capítulo reivindicatorio ha sido modificado a fin de eliminar toda referencia a “anhídrido de ácido carboxílico” y además, modificar la definición de R y X.

- En cuanto a la afirmación del examinador indicando que “(...) *teniendo en cuenta que lo sustentado en la descripción se refiere específicamente a (...) y el HX es en todos los casos HBr (...)*”, es de indicar que los haluros HCl, HBr y HI son equivalentes conocidos en la técnica y se puede encontrar soporte adicional en el párrafo [0018] de la descripción de la solicitud internacional correspondiente. Adicionalmente, Br, Cl e I son todos elementos del Grupo 7 (7 electrones de valencia), son altamente electronegativos y forman fácilmente haluros con hidrógeno, y pueden usarse de la misma manera (como desinfectantes). El examinador no articula cómo una persona de habilidad ordinaria no esperaría que funcionara de la misma manera en la reacción.

Además, es de reiterar que la restricción de una invención a sólo la materia descrita en los ejemplos no es adecuada ni justa para el solicitante. Es importante tener en cuenta que el artículo 30 de la Decisión 486 establece que: “*Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción*”; sin embargo, la legislación colombiana **no menciona** que los ejemplos ilustrativos, que son opcionales para facilitar la comprensión de la invención y respaldar las ventajas descritas, sean una **limitación** de la invención. Es más, la restricción de la materia a los ejemplos sería simplemente una limitación no deseada que conduciría a obtener una patente que **no tiene** uso alguno debido a su alcance limitado. De este modo, solicitar una limitación de la invención a la materia divulgada en los ejemplos es una interpretación indebida de nuestra ley de patentes.

En consecuencia, nos permitimos indicar que el presente capítulo reivindicatorio, que incluye cuarenta y dos (42) reivindicaciones, se ajusta a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

4. Nivel Inventivo

El examinador establece en su concepto técnico la falta de nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 16 y 18 a 22 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US2010280258 (D1) y Goodman and Stueben, 1958 (D2).

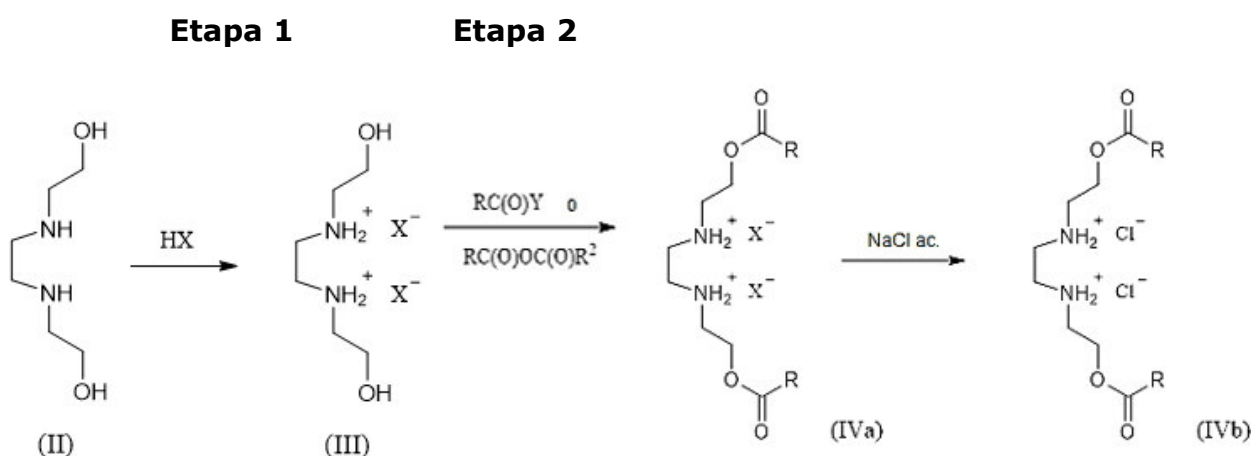
En este sentido, me permito señalar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio*

normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Considerando la anterior definición, es deseo del solicitante manifestar que la invención reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio es inventiva en relación con el estado de la técnica citado, por las siguientes razones:

D2 en combinación con D1 no logra hacer obvia la materia reclamada en la presente solicitud. D1 **no** revela, enseña o sugiere las dos etapas adicionales, protección y desprotección de los grupos amino secundarios. D1 **no** revela la etapa 1 que no tiene una etapa de protección del precursor (II) ni D1 revela la etapa 2, en la que el precursor se convierte directamente en la sal III que luego se convierte en el intermedio clave (IV) sin ninguna protección adicional de los grupos amino (ver características reproducidas a continuación).



D2 sólo revela una reacción entre una amina secundaria con HBr y ácido acético a una sal. D2 **no enseña ni sugiere** las dos etapas de la reivindicación 1.

De este modo, ni D1 ni D2, de manera individual o en combinación, enseñan la invención tal como se reclama en la presente solicitud.

De esta forma, las nuevas reivindicaciones 1 a 42 cumplen con el requisito de nivel inventivo, tal como se define en el artículo 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5. Conclusión

Con las modificaciones introducidas y los argumentos presentados puede concluirse que:

- i) La presente solicitud es clara, concisa y está debidamente soportada en la descripción, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486; y
- ii) Las reivindicaciones actuales son patentables sobre D1 y D2, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos"*, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por cuarenta y dos (42) reivindicaciones.
- Comprobante de pago de tasa oficial por diecisiete (17) reivindicaciones adicionales.

Señora Directora,



CAROLINA DAZA MONTALVO

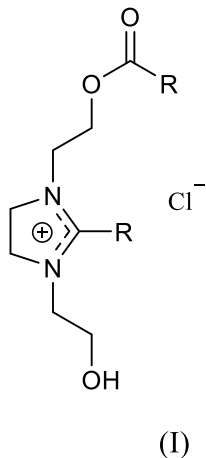
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

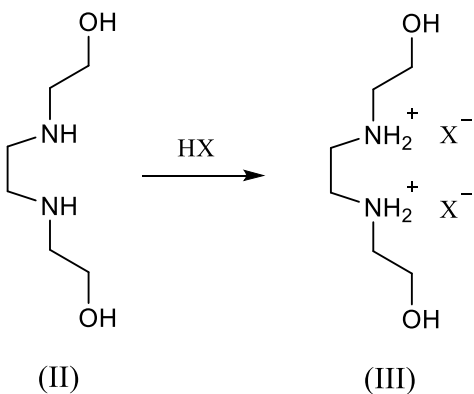
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

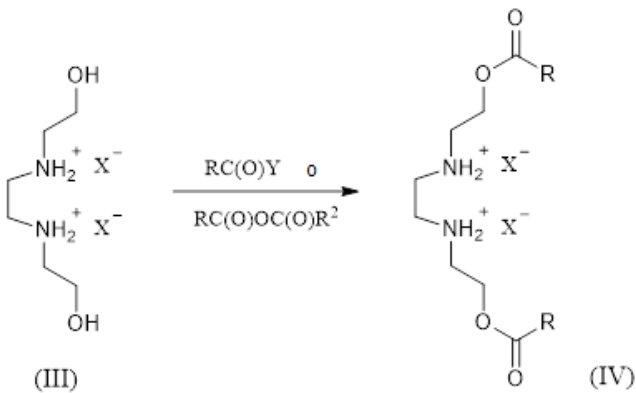
1. Un proceso para preparar un compuesto de Fórmula (I)



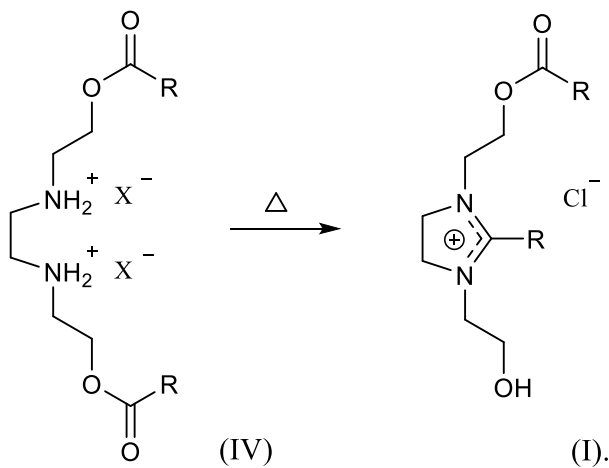
en donde R es un grupo hidrocarbilo alifático de cadena recta saturado o no saturado de 11 a 29 átomos de carbono, siendo que el proceso comprende: hacer reaccionar un compuesto de Fórmula (II) con un haluro de hidrógeno (HX) para dar lugar a un compuesto de Fórmula (III), en donde X es Cl, Br, o I;



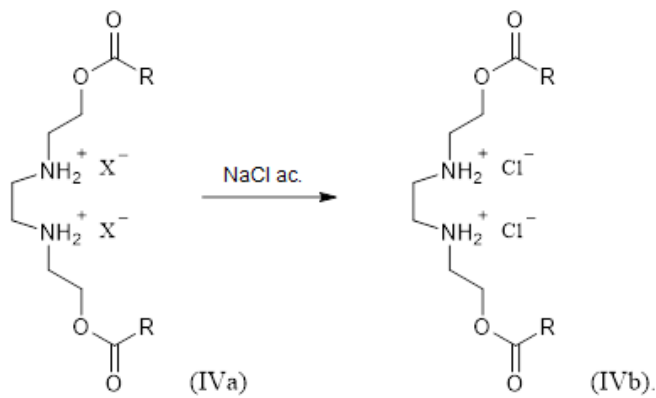
hacer reaccionar el compuesto de Fórmula (III) con un haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], en donde R es tal como se define más arriba para la Fórmula (I) y en donde Y se selecciona a partir del grupo que consiste en Cl, Br, F, y I, para dar lugar a un compuesto de Fórmula (IV); y



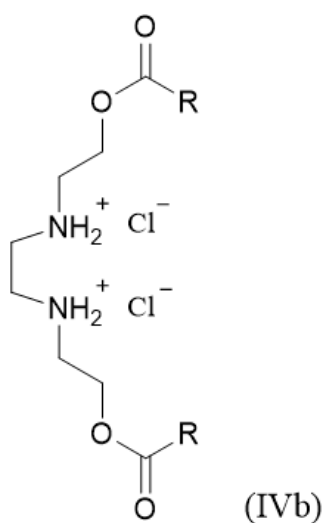
calentar el compuesto de Fórmula (IV) para dar lugar a un compuesto de Fórmula (I)



2. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], y X no es Cl y dando lugar a un compuesto de Fórmula (IVa), el proceso además comprende lavar el compuesto de Fórmula (IVa) con una solución acuosa de cloruro de sodio para dar lugar a un compuesto de Fórmula (IVb)



3. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y] y X = Cl para dar lugar a un compuesto de Fórmula (IVb)



4. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico en la ausencia de un catalizador ácido.
5. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico en la ausencia de un catalizador ácido seleccionado a partir del grupo que consiste en ácido p-toluensulfónico, ácido bencensulfónico, ácido sulfoacético, un ácido de fósforo, y tricloruro de fósforo.
6. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (II) se hace reaccionar con el haluro de hidrógeno (HX) en una mezcla de reacción que además comprende un solvente orgánico seleccionado a partir del grupo que consiste en C₂-C₆ ácidos carboxílicos, C₂-C₆ nitrilos, C₁-C₆ hidrocarburos clorados, y combinaciones de los mismos.
7. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (II) se hace reaccionar con el haluro de hidrógeno (HX) a una temperatura entre 10°C y 30°C.
8. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], en donde R es un grupo hidrocarbilo alifático de cadena recta de C₁₁-C₂₉, y Y es Cl o Br.

9. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y] en una mezcla de reacción que además comprende un solvente orgánico seleccionado a partir del grupo que consiste en C₂-C₆ nitrilos, C₁-C₆ hidrocarburos clorados y combinaciones de los mismos.

10. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico a una temperatura entre 20°C y 100°C.

11. El proceso conforme a la reivindicación 3, en donde un compuesto de la Fórmula (IV), en donde X no es Cl, se pone en contacto con una solución acuosa de cloruro de sodio para dar lugar al compuesto de Fórmula (IVb).

12. El proceso conforme a la reivindicación 11, en donde el compuesto de Fórmula (IV), en donde X no es Cl, se pone en contacto con la solución acuosa de cloruro de sodio en una mezcla de reacción que además comprende un solvente orgánico seleccionado a partir del grupo que consiste en C₂-C₆ nitrilos, C₁-C₆ hidrocarburos clorados, y combinaciones de los mismos.

13. El proceso conforme a la reivindicación 12, en donde el compuesto de Fórmula (IV), en donde X no es Cl, se pone en contacto con una solución acuosa de cloruro de sodio a una temperatura entre 10°C y 30°C.

14. El proceso conforme a la reivindicación 2, en donde el compuesto de Fórmula (IVb) se calienta en una mezcla de reacción que comprende el compuesto de Fórmula (IVb) y un solvente orgánico seleccionado a partir del grupo que consiste en C₂-C₆ nitrilos, C₁-C₆ hidrocarburos clorados, y combinaciones de los mismos.

15. El proceso conforme a la reivindicación 14, en donde la mezcla de reacción que comprende el compuesto de Fórmula (IVb) además comprende una base débil seleccionada a partir del grupo que consiste en bicarbonato de sodio, bicarbonato de potasio, dihidrógeno fosfato de potasio, hidrógeno fosfato de dipotasio, una amina terciaria, y una mezcla de los mismos.

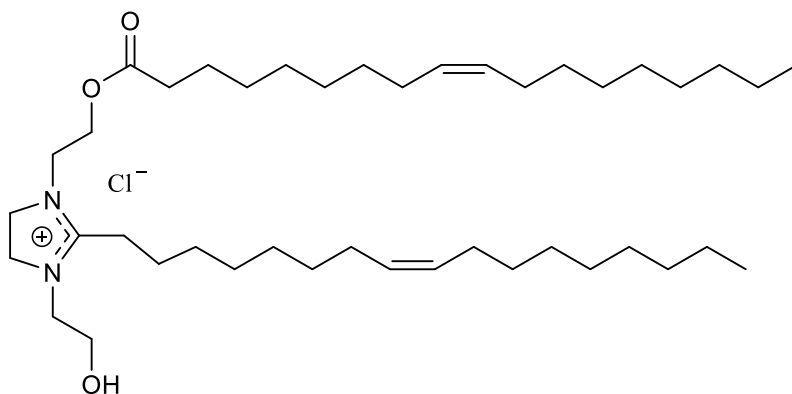
16. El proceso conforme a la reivindicación 14, en donde la mezcla de reacción que comprende el compuesto de Fórmula (IVb) y un solvente orgánico, además comprende un agente desecante seleccionado a partir del grupo que consiste en tamices moleculares, cloruro de calcio, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, carbón activado, y una combinación de los mismos.

17. El proceso conforme a la reivindicación 14, en donde la mezcla de reacción que comprende el compuesto de Fórmula (IVb) y el solvente orgánico se calienta hasta una temperatura entre 20°C y 100°C.

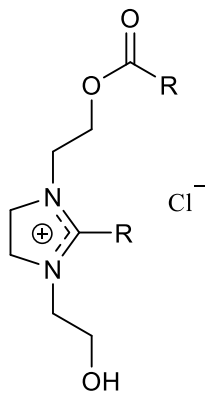
18. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el calentamiento del compuesto de Fórmula (IV) forma una mezcla de productos que comprende el compuesto de Fórmula (I) y el proceso además comprende filtrar la mezcla de productos para formar una fracción de sólidos y un filtrado que comprende el compuesto de Fórmula (I).

19. El proceso conforme a la reivindicación 18, en donde el compuesto de Fórmula (I) se recupera a partir del filtrado de la mezcla de productos, y se purifica mediante lavado con solvente, mediante recristalización, o mediante un método cromatográfico.

20. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (I) es cloruro de 1-[2-(9(Z)-octadecenoiloxi)etil]-2-(8(Z)-heptadecenil)-3-(2-hidroxietil)imidazolinio (DOTIM):

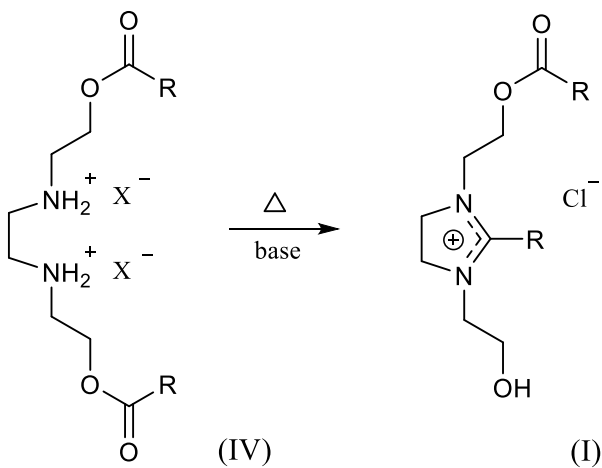


21. Un proceso para preparar un compuesto de Fórmula (I)



(I)

en donde R es un grupo hidrocarbilo alifático de cadena recta saturado o no saturado de 11 a 29 átomos de carbono, siendo que el proceso comprende:
calentar un compuesto de Fórmula (IV) en una mezcla de reacción que comprende un solvente orgánico y una base para dar lugar al compuesto de Fórmula (I)

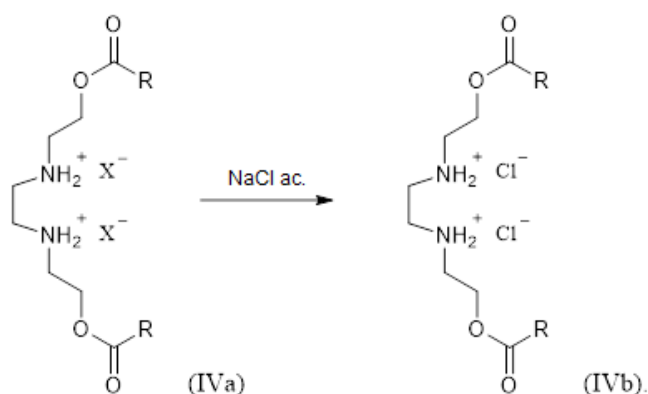


(IV)

(I)

en donde R es tal como se define más arriba para la Fórmula (I) y X es Cl, Br, o I.

22. El proceso conforme a la reivindicación 21 que además comprende lavar un compuesto de Fórmula (IVa) en donde X no es Cl con una solución acuosa de cloruro de sodio para dar lugar a un compuesto de Fórmula (IVb), y la mezcla de reacción comprende un compuesto de Fórmula IV(b)



23. El proceso conforme a la reivindicación 2, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], y X es Br.

24. El proceso conforme a la reivindicación 1, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], en donde R es un grupo hidrocarbilo alifático de cadena recta de C₁₈, y Y es Br o Cl.

25. El proceso conforme a la reivindicación 6, en donde el solvente orgánico es ácido acético, acetonitrilo, cloroformo, y combinaciones de los mismos.

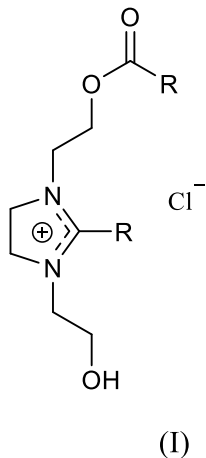
26. El proceso conforme a la reivindicación 9, en donde el solvente orgánico es seleccionado del grupo que consiste en acetonitrilo, cloroformo, y combinaciones de los mismos.

27. El proceso conforme a la reivindicación 12, en donde el solvente orgánico es seleccionado del grupo que consiste en acetonitrilo, cloroformo, y combinaciones de los mismos.

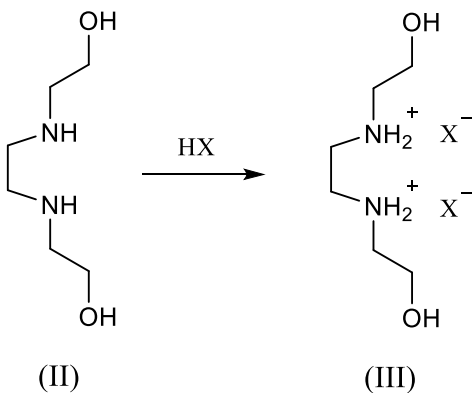
28. El proceso conforme a la reivindicación 14, en donde el solvente orgánico es seleccionado del grupo que consiste en acetonitrilo, cloroformo, y combinaciones de los mismos.

29. El proceso conforme a la reivindicación 15, en donde la base débil es bicarbonato de sodio.

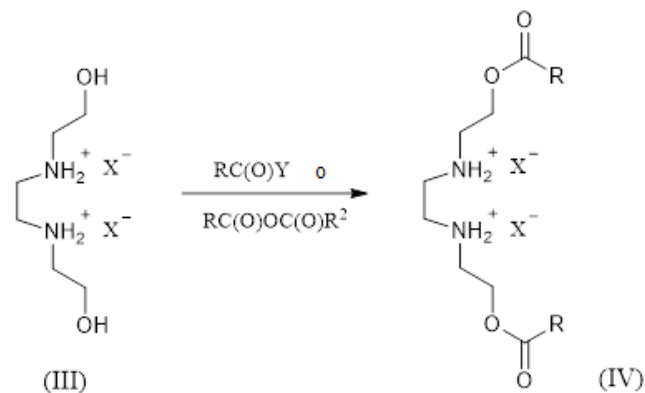
30. Un proceso para preparar un compuesto de Fórmula (I)



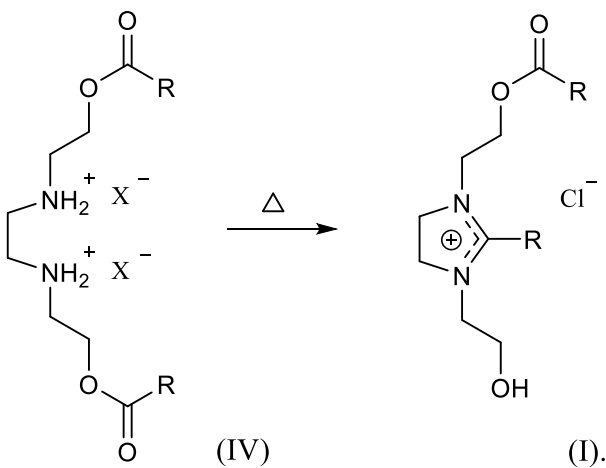
en donde R es un grupo hidrocarbilo alifático de cadena recta saturado o no saturado de 11 a 29 átomos de carbono, siendo que el proceso comprende: hacer reaccionar un compuesto de Fórmula (II) con un haluro de hidrógeno (HX) para dar lugar a un compuesto de Fórmula (III), en donde X es Cl, Br o I;



hacer reaccionar el compuesto de Fórmula (III) en una mezcla de reacción que comprende un haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], en donde R es tal como se define más arriba para la Fórmula (I) y en donde Y se selecciona a partir del grupo que consiste en Cl, Br, F, y I, para dar lugar a un compuesto de Fórmula (IV); y



calentar el compuesto de Fórmula (IV) en una mezcla de reacción que comprende un solvente orgánico y una base para dar lugar a un compuesto de Fórmula (I)



31. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde el compuesto de Fórmula (II) se hace reaccionar con el haluro de hidrógeno (HX) en una mezcla de reacción que además comprende ácido acético.

32. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde el compuesto de Fórmula (II) se hace reaccionar con el haluro de hidrógeno (HX) a una temperatura entre 10°C y 30°C.

33. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], y X es Br y dando lugar a un compuesto de Fórmula (IVa), el proceso además comprende lavar el compuesto de Fórmula (IVa) con una solución acuosa de cloruro de sodio para dar lugar a un compuesto de Fórmula (IVb).

34. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], y X es Cl y dando lugar a un compuesto de Fórmula (IVa), el proceso además comprende lavar el compuesto de Fórmula (IVa) con una solución acuosa de cloruro de sodio para dar lugar a un compuesto de Fórmula (IVb).

35. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y], en donde R es un grupo hidrocarbilo alifático de cadena recta de C₁₈, y Y es Cl o Br.

36. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde la base es seleccionada a partir del grupo que consiste en bicarbonato de sodio, bicarbonato de potasio, dihidrógeno fosfato de potasio, hidrógeno fosfato de dipotasio, una amina terciaria, y una mezcla de los mismos.

37. El proceso conforme a la reivindicación 36, en donde la base es bicarbonato de sodio.

38. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde el compuesto de Fórmula (III) es el haluro de ácido carboxílico [RC(O)Y] en una mezcla de reacción que además comprende el solvente orgánico seleccionado del grupo que consiste en acetonitrilo, cloroformo, y combinaciones de los mismos.

39. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde el compuesto de Fórmula (III) se hace reaccionar con el haluro de ácido carboxílico a una temperatura entre 20°C y 100°C.

40. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde un compuesto de Fórmula (IV) en donde X es Br se pone en contacto con una solución acuosa de cloruro de sodio para dar lugar al compuesto de Fórmula (IVb).

41. El proceso conforme a la reivindicación 40, en donde el compuesto de Fórmula (IV) se pone en contacto con una solución acuosa de cloruro de sodio a una temperatura entre 10°C y 30°C.

42. El proceso conforme a la reivindicación 30, en donde el solvente orgánico es seleccionado del grupo que consiste en acetonitrilo, cloroformo, y combinaciones de los mismos.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0011326

Recibo: 20-30960

Fecha: 11/05/2020

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 397587

CUS: 622088103

Patente PCT

PROCESO MEJORADO PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS ANFIFÍLICOS DE IMIDAZOLINIO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-02	REIVINDICACION MODELO DE UTILIDAD (A PARTIR DE LA UNDECIMA REIVINDICACION DCT. LINEA)	17	\$ 42,000	\$ 714,000
TOTAL					\$ 714,000